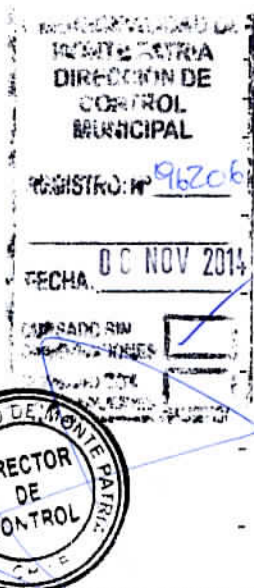




**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO "PRIMERA CARAVANA
CULTURAL DE LA PROVINCIA DE LIMARI".**

Monte Patria, 05 de Noviembre de 2014.-

VISTOS



Constitución Política de la Republica;
La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
Decreto Alcaldicio Nº 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
El Decreto Alcaldicio Nº 11.659, de fecha 285.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2014;
Resolución Exenta Nº 1327 de fecha 15 de octubre 2014 , que aprueba el presente convenio;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO Nº 11.784.-

1.- APRUEBASE Convenio de transferencia corriente al sector público, para la ejecución del "Primera Caravana Cultural de la Provincia del Limarí", entre el Gobierno Regional De Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, suscrito con fecha 12 de Agosto de 2014, representada por la Intendenta Regional Hanne Cristine Utreras Peyrin y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet.

2.-ESTABLEZCASE que el presente instrumento es parte de ejecución de la iniciativa cultural denominada "Primera Caravana Cultural de la Provincia del Limarí", cuyo plazo máximo de ejecución es hasta el 31 de diciembre 2014.

3.- ESTABLEZCASE que por su parte el Gobierno Regional de Coquimbo se compromete a aportar para la ejecución del programa "Primera Caravana Cultural de la Provincia del Limarí" un monto de \$ 6.500.000 los cuales, serán destinados única y exclusivamente para las materias expuestas y redactadas en la clausula quinta del presente convenio.

4.- IMPUTESE a la cuenta contable 61316.05.01, denominada "aplicación de fondo en administración".

5.- ESTABLEZCASE Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (s)



Gobierno
de Chile

convenio

CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En la ciudad de La Serena, a 12 de agosto de 2.014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, doña **HANNE CRISTINE UTRERAS PEYRIN**, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, arquitecto, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT 69.040.800-7, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, cédula de identidad N° 6.723.755-2, domiciliado en la comuna de Monte Patria, calle Diaguitas 31, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Regional de Iniciativas Culturales tiene por objetivo financiar iniciativas que tiendan a preservar y valorar nuestro patrimonio, fortalecer nuestra identidad local, fomentar la creación, difusión y desarrollo artístico cultural. En particular la Línea de Alto Impacto del Fondo de Cultura, se encuentran definidas en el Instructivo Funcionamiento 2% Cultura 2.014, del Gobierno Regional de Coquimbo como: *"Actividades culturales de carácter masivo, de alta convocatoria, de excelencia o actividades que por su oportunidad no puedan ser parte del concurso tradicional. Del mismo modo sea una actividad que convoque a un público transversal; género y carácter etario. Desarrolladas por artistas, con un acreditado curriculum, de fama nacional e internacional"*.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 6.642, adoptado en Sesión Ordinaria N° 582 celebrada con fecha 25 de junio de 2.014, aprobó el financiamiento de la iniciativa cultural denominada **"PRIMERA CARAVANA CULTURAL DE LA PROVINCIA DEL LIMARÍ"**, con cargo al Fondo Regional de Iniciativas Culturales del F.N.D.R., para el Proceso Presupuestario 2.014.

TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, con el objeto de ejecutar la iniciativa cultural denominada **"PRIMERA CARAVANA CULTURAL DE LA PROVINCIA DEL LIMARÍ"**, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 186, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el *Formulario de Presentación de Proyectos 2014*, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



CUARTO: El monto total de la transferencia será la suma de \$ 6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en una cuota. La cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente.

QUINTO: El plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el 31 de diciembre de 2014. Al término de la ejecución de esta iniciativa, el ejecutor deberá entregar un Informe de Proyecto que describa la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, y medios de verificación empleados con tal finalidad (fotografías, firmas de participantes, afiches, volantes, etc.). El formato del Informe Final deberá ser descargado desde el sitio web: www.gorecoquimbo.gob.cl.

Asimismo y conjuntamente con el Informe de Proyecto se deberá entregar un Informe Final de Rendición de Cuentas, en el cual se explique de manera clara e indubitada todos los gastos relacionados con la ejecución de la iniciativa, para lo cual se acompañarán los medios de verificación y los documentos de respaldo (boletas, facturas, formularios del S.I.I, etc.) que acrediten los gastos financieros. A su vez, estos comprobantes deben ser presentados en original, de conformidad a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas 2014, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas y que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

El Informe de Proyecto y el Informe Final de Rendición de Cuentas, deben ser remitidos al Gobierno Regional de Coquimbo, a través de Oficina de Partes, cuyo plazo final es hasta el 31 de enero de 2015.

SEXTO: El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa cultural antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales que estime convenientes, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa cultural y a la estructura de gastos de éste, las cuales deberán contar previamente con la autorización del Departamento de Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento de postulaciones futuras en cualquiera de los Fondos de este Gobierno Regional (Fondo Regional de Iniciativas Culturales, Fondo Regional Deportivas, Fondo Regional de Iniciativas de Seguridad Ciudadana, Fondo Regional Social y de Rehabilitación de Drogas, como asimismo del Fondo de Actividades Especiales y Fondo para Actividades de Alto Impacto).

SÉPTIMO: Cualquier controversia que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la ciudad de La Serena.

OCTAVO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa cultural, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento del Convenio, Instructivo de Funcionamiento Fondos Concursables 2014, Bases del Concurso. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa cultural en su oportunidad.



convenio de transferencia

Pág. 2 de 3



NOVENO: En la difusión de la iniciativa cultural se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa cultural es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo Regional de Iniciativas de Cultura.

DÉCIMO: Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación. Asimismo, será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente, Consejeros Regionales, etc.)

UNDÉCIMO: El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa cultural, teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa cultural, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa cultural lo amerite.

DUODÉCIMO: La personería de doña HANNE CRISTINE UTRERAS PEYRIN, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendenta Regional, consta del Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
Alcalde
Municipalidad de Monte Patria



HANNE UTRERAS PEYRIN
Intendenta Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

LRN/ALV/ISE/MPM/mer



convenio de transferencia

Pág. 3 de 3

